

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós -2022

EJECUTIVO ALIMENTOS No. 110013110003-2019-01148

TÉNGASE al demandado notificado por correo electrónico, de conformidad con el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., quien estando dentro de tiempo presentó excepciones de mérito.

La excepción denominada “Frente a los hechos y la innominada”, **SE RECHAZAN** por expreso mandato de la regla 2ª del art. 442 del C. G. del P.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva denominadas “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION”; “EXCEPTIO PLUS PETITUM (EN LA DEMANDA SE PIDE MAS DE LO DEBIDO)”; “PRESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS” Y “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, por estar concatenadas con el pago de las obligaciones, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

RECONOCER PERSONERÍA jurídica al abogado GILBERTO HUERTAS CASTRO, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

En cuanto a la nulidad propuesta por la parte ejecutada, denominada “**NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION CONFORME AL NUMERAL 8 DEL ART. 133 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y ART. 29 DE LA NORMA SUPERIOR**”, **SE RECHAZA** de plano, conforme lo prevé el inciso 4° del art. 135 del C.G.P., toda vez que los hechos en que la fundamenta las pudo alegar como excepciones previas.

NOTIFÍQUESE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.12 HOY 23 DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a17e6fe263a3a8f2a4a5ac1ba3e5dc4b028a95a7e8f4946dd623a40ba39d40c**

Documento generado en 22/02/2022 03:14:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**